

Lima, 02 de julio de 2020

Señores
Gerencia de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN
Presente

Ref: Renovación de Contrato de Acceso para el Servicio de Practicaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, con el propósito de adjuntarle a la presente de la copia de la Addenda No. 1 conteniendo la prórroga por un año calendario del Contrato de Acceso del servicio de practicaje, acta de negociación y declaración jurada de no vinculado, suscrito entre nuestra empresa y AGENTAL PERU SAC.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente



Dr Francisco Biber Serpa
Gerente Legal

ADENDA No. 01

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. República de Panamá 3576, oficina 1101, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con C.E. No. 001244396, con poder inscrito en la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte conjuntamente con señor Estenio Pinzas Vidmar, identificado con DNI No. 07803341, en su calidad de representante de **AGENTAL PERU SAC (en adelante, AGENTAL)**; en los términos y condiciones siguientes:


PRIMERO.- Por contrato de fecha 01 de julio de 2019, las partes contratantes suscribieron el contrato de acceso para la prestación del servicio de practicaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, en adelante denominado "Contrato Principal".

SEGUNDO.- En la cláusula Cuarta (4) del "Contrato Principal", mencionado en la cláusula anterior, las partes acordaron que el plazo del contrato era de un año, el mismo que vence el 30 de Junio de 2020.

TERCERO.- Por Adenda No. 01, las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del "Contrato Principal" a que se refiere la cláusula Primero del presente documento hasta el 30 de Junio de 2021, en los mismo términos y condiciones establecidos en el mismo, salvo la prórroga que acuerdan en este instrumento.

CUARTO.- Las partes declaran que las demás condiciones establecidas en el "Contrato Principal" de fecha 01 de Junio de 2019, quedan inalterables y con plena vigencia legal.

Extendido en dos ejemplares de mismo tenor a los 22 días del mes de junio de 2020



DNI 07803341



ACTA DE NEGOCIACIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las 10.00 horas del día 22 de junio de 2020, en Av. Republica de Panamá 3576 oficina 1102, San Isidro ; se reunieron de común acuerdo, Francisco Biber Serpa, identificado con DNI No. 08799912, en su calidad de representante de **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. (en adelante, TPE)**; conjuntamente con Estenio Pinzas Vidmar, identificado con DNI No. 07803341, en su calidad de representante de **AGENTAL PERU SAC (en adelante, AGENTAL)** ; con el propósito de negociar los términos del nuevo Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje (en adelante, **el Contrato**), entre **TPE y AGENTAL (en adelante y conjuntamente, las Partes)**.


Seguidamente, el representante de **TPE**, señor Francisco Biber Serpa, dio inicio a la reunión programada.

1. Una vez iniciada la reunión en la fecha indicada por mutuo acuerdo, los representantes de ambas partes declararon que ésta se desarrolló de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Acceso de **TPE**¹ y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público del OSITRAN² vigentes.
2. **TPE** hace entrega a **AGENTAL** el texto de la adenda al contrato de acceso, mediante el cual se prorroga el contrato de acceso al servicio de practicaje hasta el 30 de junio de 2021
3. Las Partes adjuntan a la presente el texto final de la adenda al Contrato visado por **AGENTAL y TPE**

Habiéndose discutido lo anterior se dio por concluida la reunión, luego de la cual, redactada la presente Acta, fue suscrita por las partes asistentes, dando su conformidad y aceptación.



Francisco Biber Serpa
Representante de TPE



Estenio Pinzas
Representante de AGENTAL

07803341

¹ Aprobado mediante Resolución No. 055-2016-CD-OSITRAN.

² Aprobado mediante Resolución No. 014-2003-CD-OSITRAN.

DECLARACION JURADA

Lima, 02 de julio de 2020.

Señores

**Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN**

Av. República de Panamá No. 3659

Urb. El Palomar – San Isidro

Presente.-

De mi consideración:

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Republica de Panamá 3576 , oficina 1102 , San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Francisco Biber Serpa, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08799912, declara bajo juramento, y de acuerdo a las exigencias contenidas en el artículo 72 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura, aprobado mediante Resolución 014-2003-CD-OSITRAN, que no poseemos ninguna vinculación con la empresa AGENTAL PERU SAC

Atentamente,



Francisco Biber Serpa
Gerente Legal
TPE PAITA S.A.